

PROPUESTA DE LA ASOCIACIÓN GREMIAL DE CAJAS DE COMPENSACIÓN AL PROYECTO MK BICENTENARIO, DEL GOBIERNO DE CHILE

Acogiendo la invitación del señor Ministro de Hacienda, para formular comentarios y sugerencias al proyecto MK Bicentenario destinadas a mejorar el mercado de capitales chileno, la Asociación de Cajas de Compensación ha elaborado el presente documento y queda a la entera disposición de la autoridad para la entrega los antecedentes que estime necesarios.

La propuesta está dividida en dos aspectos, por una parte aquellos puntos de concordancia con lo indicado por la autoridad y, por otra, algunas propuestas sobre aspectos concretos del proyecto en análisis.

Convergencia de Intereses con la Autoridad.

Las Cajas de Compensación están convencidas que el fortalecimiento de los operadores no bancarios de crédito, debiera generar mayores niveles de competencia en nuestro mercado local y, con seguridad, un alineamiento de los spread en relación con los riesgos de los segmentos de mercado al que los diferentes operadores atienden, evitando de paso una excesiva concentración en determinados sectores de industria. Por ello, concuerdan plenamente con los objetivos estratégicos explicitados por la autoridad en la presentación de los lineamientos generales de su llamado a generar el proyecto de reformas Mercado de Capitales Bicentenario, MKB, como son:

Integrar nuestro mercado financiero con el resto del mundo;

Generar un marco regulatorio que fomente la innovación y el emprendimiento;

Adoptar las mejores prácticas internacionales respecto de competencia, supervisión y transparencia;

Incrementar la profundidad, liquidez y el acceso al sistema financiero.

El logro de los propósitos señalados se aspira alcanzarlos abordando siete ámbitos de acción o pilares, relacionados con marco tributario, protección al consumidor, solvencia y riesgo del sistema, información y transparencia, mejoras institucionales, mercado de capitales al servicio de la clase media y la PYME y nuevos mercados y financiamiento más barato.

La industria de Cajas siente que está en condiciones de realizar una importante contribución en beneficio de los citados lineamientos, en especial en los pilares II, VI y VII, pues reúne un conjunto de requisitos que las posiciona como referentes importantes en aspectos tales como:

El tamaño del mercado que atienden: 77.000 empresas adheridas, 3.700.000 trabajadores afiliados, 1.342.000 pensionados afiliados, con un patrimonio de US\$ 1.271 millones.

Los productos financieros que administran: 2.101.000 operaciones de crédito de consumo e hipotecario vigentes, US\$ 4.397 millones en colocaciones de crédito, 267.000 cuentas de ahorro con un fondo administrado de US\$ 180 millones.

Por la condición de emisores de instrumentos de oferta pública que ostentan: inscritas como tales en la Superintendencia de Valores y Seguros, habiendo emitido bonos por más de US\$ 794 millones.

Por las normas de supervisión y regulación a que hoy están sometidas: clasificación de riesgos y cuenta pública de su gestión; cumplimiento de exigencias mínimas en materia de liquidez, solvencia, riesgos de mercado y de crédito; e, inscripción en el registro de administradoras de mutuos hipotecarios.

Por la adopción de mejores prácticas asociadas a una gestión basada en gobiernos corporativos, homologándose con las exigencias que la legislación impone a las grandes sociedades y grupos empresariales.

Por el rol social que desempeñan en su condición de entidades de previsión y por el destino de sus excedentes, cuyo 40% va en directo beneficios de los afiliados.

B. Propuestas de las Cajas de Compensación.

Primer Pilar: Marco Tributario.

Las materias que se incluyen en este pilar no tienen mayor incidencia en el régimen tributario a que están sometidas las Cajas de Compensación, de modo que no se detectan impactos relevantes para la industria.

Segundo Pilar: Protección al Consumidor

Concordamos con el planteamiento implícito en esta propuesta en cuanto a amparar al consumidor de servicios financieros con el objeto de disminuir asimetrías de información, para lo cual la normativa debe centrarse principalmente en las características de los productos ofrecidos.

Sin embargo, consideramos que los organismos fiscalizadores debieran contar con mayores atribuciones para exigir que la información que proporcionan los operadores a los consumidores sea un fiel reflejo del costo efectivo que representan las diferentes alternativas, sea de crédito o de ahorro.

Así, el rol del Sernac Financiero debería centrarse, más que en una función reguladora, en una de orientación y concentración de información especializada y objetiva hacia el mercado.

Tercer Pilar: Solvencia y Riesgo del Sistema Financiero.

Si lo que se pretende es reducir el carácter procíclico de la oferta de créditos y hacer más seguro al sistema financiero en términos de solvencia y liquidez, las Cajas estiman que el perfeccionamiento de la Ley General de Bancos y de la regulación de las Compañías de Seguros, también debiera incluir reglas similares para todos aquellos operadores no bancarios que administran carteras de crédito. Ello por cuanto estos últimos igual deben recurrir al sistema financiero local para

respaldar sus compromisos y, por consiguiente, podrían actuar como transmisores de los desequilibrios que los pudieran afectar.

Cuarto Pilar: Información y Transparencia.

Un mercado integrado, competitivo y que proteja adecuadamente al consumidor representa una aspiración para una economía en constante proceso de expansión, como la chilena, de modo que coincidimos totalmente con el planteamiento contenido en este pilar. Si a lo anterior se agrega la opción de certificar a los profesionales financieros, con el objeto de que adopten las mejores prácticas en el desarrollo de sus funciones, se estará otorgando al mercado de capitales una ventaja más en el ámbito de la confiabilidad y la diversificación.

Quinto Pilar: Mejoras Institucionales.

Adherimos a la propuesta orientada a avanzar hacia la constitución de una Comisión de Valores y a aumentar la autonomía de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. Por su parte, en lo que respecta al perfeccionamiento de la Ley de Quiebras y si lo que se pretende es disminuir los plazos requeridos para la recuperación de las deudas y aumentar la tasa de recuperación de las mismas, las Cajas no pueden más que estar de acuerdo con dicho propósito.

Sexto Pilar: Mercado de Capitales al Servicio de la Clase Media y la Pyme.

La bancarización y el fomento al ahorro de las familias debe considerar el invaluable aporte que pueden desempeñar los operadores no bancarios de crédito y ahorro. En efecto, el crédito de consumo, el crédito educacional, el de micro-emprendimiento y el hipotecario, representan para las Cajas una alternativa a la que, por limitaciones legales, no han podido aportar todo su potencial y con la profundidad y alcance que otros actores sí han logrado.

Así, por ejemplo, en MKIII se estableció el concepto de crédito universal, el cual es aplicable indistintamente a los créditos de consumo, créditos hipotecarios y créditos asociados a una tarjeta de crédito. Lamentablemente la norma dispuso que sólo quienes administran los tres tipos de crédito pueden también participar en la administración del crédito universal de consumo, del crédito universal hipotecario y del crédito universal asociado a una tarjeta de crédito, con lo que las Cajas no están facultadas para administrar los créditos universales asociados a una tarjeta de crédito. Lo anterior no solo discrimina en contra de estas entidades, favoreciendo claramente a los bancos y a las cooperativas de ahorro y crédito, que sí pueden administrar los tres tipos de créditos universales que el proyecto establece, sino que impide que los sectores laborales atendidos por las Cajas puedan acceder a tales servicios financieros con menores costos relativos, respecto de los que existen en el mercado. Dada la cobertura y experiencia que tienen las Cajas, indudablemente que su contribución en orden a facilitar el acceso a financiamiento y a fomentar el ahorro de las familias puede llegar a ser muy significativo. Se plantea, al respecto, que las Cajas sean autorizadas a administrar los tres tipos de crédito universales.

En cuanto al ahorro, si bien actualmente las Cajas están facultadas para captarlo, sólo lo puede hacer a través del sistema contemplado en la ley N° 19.281 sobre Leasing Habitacional, debiendo

traspasar íntegramente estos recursos a una Administradora de Fondos para la Vivienda, la cual se encarga de invertir tales recursos en los instrumentos que la ley determina.

Sin embargo y precisamente con el objeto de ampliar las alternativas de ahorro, se propone que las Cajas, al igual que las Cooperativas de Ahorro y Crédito, sean facultadas para captar directamente los excedentes de liquidez de sus afiliados, en la forma de cuotas de participación.

Lo anterior requiere que el captador de dichos ahorros deba proporcionar información pública, periódica y transparente sobre los rendimientos comprometidos por cada operador.

Respecto del financiamiento del crédito hipotecario y con el propósito de actuar en condiciones competitivas respecto de las ofertas de los demás operadores del mercado, las Cajas también deberían ser facultadas para emitir bonos de largo plazo, sea éstos securitizados o corporativos, recursos que podrían destinar exclusivamente al financiamiento de préstamos con garantía hipotecaria.

Del mismo modo, para abordar el financiamiento educacional, se plantea la creación de los Bonos de Financiamiento Educacional, al amparo de un modelo similar a los Bonos Hipotecarios, sólo que se trataría de colocar en el mercado nacional un Bono cuyo objeto sería financiar la educación superior. Claramente debería existir una garantía estatal para los préstamos que se concedan al amparo de un sistema de esta naturaleza, de manera que los inversionistas que adquieran este tipo de Bonos, lo hagan con la certeza que van a recuperar el capital invertido y sus correspondientes intereses. La ventaja de que las Cajas aborden una iniciativa de este tipo es que podrían utilizar, en una primera instancia, el descuento por planilla para la recuperación de los préstamos; y, en una segunda, las acciones judiciales de rigor hasta la total recuperación de los recursos involucrados, de modo que la garantía estatal sólo se concentraría en casos muy acotados.

Séptimo Pilar: Nuevos Mercados y Financiamiento más Barato.

El micro-emprendimiento ha sido una actividad que las Cajas han asumido con el propósito de ofrecer, especialmente a sus afiliados pensionados, asesoría y financiamiento para proyectos que estos grupos etarios opten por abordar, en la búsqueda de complementar sus pensiones. Con tal objeto han estructurado unidades que evalúan proyectos y asesoran la puesta en marcha y operación de micro-empresas, tarea que podrían extender al sector de independientes no formalizados con el sistema de seguridad social.

Para que esto último sea posible se requiere que el proceso de afiliación a las Cajas de estos grupos se inicie cuanto antes, en lugar del plazo fijado por la ley que es el año 2012.

Lo expuesto tiene mayor validez para las regiones VI, VII y VIII, afectadas por el terremoto, y en que los microempresarios necesitan urgentemente un financiamiento oportuno para reiniciar sus actividades.

Finalmente, en la búsqueda de alternativas de financiamiento barato es donde mayor aporte pueden realizar las Cajas, puesto que ha sido el propio Sernac quién ha reconocido las atractivas



condiciones que estas entidades ofrecen en función del nivel de riesgo que asumen. Así, las normas que se dicten debieran incluir también a estas instituciones, con lo que, sin lugar a dudas, se generará la competencia que el proyecto busca para el mercado financiero.

Contactos:

Renato de la Cerda Etchevers, Gerente General Asociación Gremial de Cajas de Compensación, Tel 2-2746318

María Elena Gaete Meyerholz, Gerente de Estudios y Desarrollo Asociación Gremial de Cajas de Compensación, Tel 2-2746318